



CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LÁCTEOS SAN SALVADOR

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente instrumento de cooperación las siguientes personas: por una parte, Ing. Daniel Luna Velasco en su calidad de Director de la Carrera de Agroindustria y delegado, por tanto, representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento de cooperación se denominará "**Unach**" y por otra parte el Ing. Luis Heriberto Mármol Cuadrado en su calidad de Gerente Propietario de Lácteos San Salvador a quien en adelante se le denominará "**Lácteos San Salvador**". Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.

1.2. Lácteos San Salvador es una empresa ubicada en la ciudad de Riobamba, se dedica al procesamiento de lácteos, lleva trabajando desde el año 1997.

Su Misión: Elaborar y comercializar diversidad de productos lácteos totalmente naturales y de óptima calidad con procesos definidos que aseguren la satisfacción del paladar y sobre todo la salud de sus consumidores, capacitando permanentemente a todo el personal involucrado en esta actividad y brindando el asesoramiento técnico requerido.

Su Visión: San Salvador en el 2018 será una empresa reconocida que elabora y comercializa en el mercado nacional e internacional diversidad de productos lácteos sanos y naturales de óptima calidad. Cuenta con infraestructura y equipos adecuados; personal administrativo, de planta, distribución y vendedores satisfactoriamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. -

Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de prácticas preprofesionales, con los estudiantes, de la Carrera de Agroindustria de la Facultad de Ingeniería El número mínimo de plazas a las que se comprometen las partes, para la ejecución del presente instrumento de cooperación será de 2.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Las obligaciones aquí descritas son aquellas a las que se comprometen o tienen intención de cumplir las partes en caso de que el resto de los factores externos sean favorables para su cumplimiento (aprobación de un proyecto, financiamiento, entre otros).

3.1. De la Unach:

1.- Informar a los estudiantes de la "Unach", que los estudiantes prácticamente en desarrollo del objeto de la presente carta de intención o compromiso solamente podrán desarrollar actividades



que les sean encomendadas, las cuales estarán sujetas a las orientaciones e indicaciones del encargado directo de las áreas o dependencia en la cual se realice las prácticas.

2.- Entregar un listado de los estudiantes que realizarán sus prácticas en las instalaciones de "**Lácteos San Salvador**"

3.- Comunicar oportunamente a "**Lácteos San Salvador**", cualquier modificación respecto de la reglamentación de las prácticas preprofesionales y tomar las medidas conducentes que se requiera para el cabal cumplimiento de la carta de intención o compromiso.

4.- Asumir la responsabilidad académica y curricular de las prácticas.

5.- Realizar la evaluación de las prácticas, en forma conjunta con el tutor delegado por "**Lácteos San Salvador**"

6.- Presentar un cronograma para la realización de las prácticas preprofesionales. El número de estudiantes para las prácticas preprofesionales dependerá de la capacidad de las instalaciones de "**Lácteos San Salvador**", para su recepción según un informe elaborado por el eje de cada área académica o administrativa.

7.- Delegar por escrito a un funcionario de la "Unach", como responsable del enlace, información y seguimiento de la presente carta de intención o compromiso.

3.2. De la contraparte:

1.- Planificar, desarrollar, organizar y ejecutar todas las actividades que conlleven la construcción, ejecución y culminación de los acuerdos pactados con la "Unach".

2.- Facilitar el acceso de los estudiantes al interior de las instalaciones y proporcionar seguridad y salud ocupacional a los estudiantes que realicen prácticas preprofesionales.

3.- Brindar el asesoramiento especializado en las diferentes áreas a los estudiantes de la "**Unach**" que se encontraran realizando sus prácticas preprofesionales en sus instalaciones.

4.- Señalar al estudiante claramente las actividades que harán parte de su práctica académica, orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de su práctica.

5.- Ubicar a los estudiantes practicantes en las áreas específicas para que realicen sus prácticas.

6.- Entregar un certificado al alumno de la "Unach", que haya concluido sus prácticas, en el cual se indicará la fecha de inicio y culminación de su proceso de prácticas, incluido el número de las horas realizadas.

7.- Delegar por escrito a un funcionario de "**Lácteos San Salvador**", como responsable del enlace, información y seguimiento de la presente carta de intención o compromiso.

8.- Apoyar a los estudiantes en la elaboración, compilación y actualización de información concerniente a prácticas preprofesionales, como plan de prácticas, horario de actividades, tutorías, matriz de evaluación del desempeño estudiantil, entre otros

9.- Realizar la capacitación e inducción de las actividades de la institución.

3.3. Obligaciones conjuntas:

1.- Mantener una adecuada coordinación que garantice el cumplimiento del objeto de la carta de intención o compromiso;

2.- Las partes se comprometen a contribuir para aplicar los conocimientos adquiridos y elevar el nivel académico y técnico de los estudiantes y de los miembros de "**Lácteos San Salvador**", en las diferentes áreas que refuercen el perfil profesional de los estudiantes.

3.- Facilitar y coordinar actividades con los equipos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de esta carta de intención o compromiso; y

4.- Cada una de las partes designará un delegado para coordinar el seguimiento de la presente carta de intención o compromiso.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. -

La presente carta de intención tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de lo alcanzado a través de la presente carta de intención,



con al menos treinta días previos a la terminación de su vigencia; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN. -

5.1. Unach

Administrador: Ing. Daniel Luna Velasco, Mgs.
Dirección: Brasil y Avda. Daniel León Borja
Teléfonos: 0984012979
Correo electrónico: daniel.luna@unach.edu.ec

5.2. Lácteos San Salvador

Administrador: Ing. Luis Heriberto Mármol Cuadrado
Dirección: Riobamba, Primera Constituyente 11-49 y Cuba
Teléfonos: 0991941401.
Correo electrónico:

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. -

La presente carta de intención o compromiso podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 7.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 7.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la presente carta de intención o compromiso;
- 7.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 7.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución de la carta de intención o compromiso y las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente instrumento de cooperación, las siguientes direcciones:

8.1. Unach

REPRESENTANTE: Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ vía a Guano; Riobamba – Ecuador
TELÉFONOS: 0991941401
E-MAIL: rector@unach.edu.ec
PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec



8.2. Lácteos San Salvador

REPRESENTANTE: Ing. Luis Heriberto Mármol Cuadrado

DIRECCIÓN: Riobamba, Primera Constituyente 11-49 y Cuba

TELÉFONOS: 032946-011

E-MAIL: lacteossansalvador.ec@gmail.com

PÁGINA:

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente instrumento de cooperación serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Las partes que intervienen en la suscripción del presente instrumento de cooperación, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales, aceptan y ratifican las cláusulas que anteceden, declarando las partes haber recibido, al menos, un ejemplar de este instrumento de cooperación y para constancia de lo actuado firman en 4 ejemplares de igual valor y contenido legal.

En la ciudad de Riobamba, a 16 del mes de mayo del 2023.

Ing. Daniel Luna Velasco, Mgs.
DIRECTOR DE CARRERA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO



Ing. Luis Mármol Cuadrado, PhD.
GERENTE

